

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para todo el territorio de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuando ellas desparecen para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Culo político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 2 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

N.º 68.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo con fecha 17 del actual me dirige el exorto que á continuación se inserta á los fines que en el mismo se expresan. Leon 19 de Febrero de 1855. — Luis Antonio Meoro.

El Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta Villa de Villafranca del Bierzo y su Partido.

A V. S. el Sr. Gobernador de esta provincia, hago saber que en causa que se sigue en este juzgado á testimonio del Escribano que refrenda, en averiguacion del actor ó actores del robo de una cruz grande de plata en la Iglesia del Pueblo de Cueto de este partido judicial, ejecutado en la noche del 7 del mes actual he proveido auto en el dia de ayer, que entre otras cosas, dice lo siguiente: Exórtese igualmente al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva publicar en el Boletin oficial dicho delito, encargando á las Justicias que vigilando, le den cuenta de si llegase á su noticia, que se tratase de venderse alguna cruz de plata. En cuya consecuencia, libro el presente para V. S. dicho Señor Gobernador de esta provincia, por el cual en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) le exorto y requiero, y de mi parte atentamente le ruego y suplico, se digne V. S. aceptarle, y en su virtud disponer se publique en el Boletin oficial el robo de que queda hecho mérito, y tomar las demas disposiciones que fueron de su superior agrado, para ver si por algun medio se consigue descubrir el actor ó

actores de dicho robo. Dado en Villafranca del Bierzo á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. — Ramon Gonzalez Luna. — Por su mandado Mignet Rodriguez.

N.º 69.

En la Gaceta de Madrid del martes 9 de Noviembre de 1852 se lee la siguiente resolución:

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Habiendo llamado la atencion de esta Direccion general, no solo el crecido número de reclamaciones de agravio de particulares por exceso de cuota de contribucion territorial, ó por exagerada y defectuosa evaluacion de su riqueza imponible, sino tambien la diversa instruccion dada á esta clase de expedientes por los oficinas de provincia: considerando que tales quejas tienen por lo general el carácter de un agravio comparativo con la apreciacion de riqueza y cuotas de contribucion señaladas á los demás contribuyentes de la misma localidad; y atendiendo por último á la necesidad y conveniencia de que en estos recursos se observe un mismo procedimiento en todas las provincias, ha acordado la misma, después de haber oido al Consejo de Direccion, establecer las reglas siguientes:

1.º Ningun contribuyente tendrá derecho á reclamar de agravio por la apreciacion que la Junta pericial hubiese hecho de sus propiedades, si no hubiese presentado su relacion de riqueza ó la rectificacion de la misma, en el plazo que el Ayuntamiento señalase para los demás contribuyentes del pueblo.

2.º Todo interesado podrá usar de este derecho durante están expuestos al público para oír de agravios el amillaramiento de la riqueza individual contribuyente y el reparto del cupo municipal. Fuera de los plazos que al efecto indicado se señalase, no se admitirá queja alguna, teniéndose por aceptados y consentidos los hechos consignados en ambos documentos.

3.º Presentada la queja de agravio en tiempo hábil, el Ayuntamiento, oyendo á la Junta pericial, y con vista del amillaramiento y demás datos que posea, acordará, ó la rectificacion ó ratificacion de los hechos contra los cuales se dirija la reclamacion.

4.º Si el particular reclamante no se conformase con el acuerdo del Ayuntamiento, se dirigirá en alzada dentro de los ocho dias siguientes al en que se le haga saber al Sr. Gobernador de la provincia, quien después de oír á la Admi-

nistracion, y pedir los informes que estime necesarios, dispondrá segun fuese la naturaleza de la queja, ó la investigacion pericial de la cabida de las fincas en cuestion, ó de la clasificacion de las mismas en primera, segunda y tercera calidad, ó de la designacion de los cultivos á que estén destinadas, segun sean de regadío ó de secano, ó de la enumeracion y clasificacion de los edificios así rústicos como urbanos y de los ganados.

5.ª La investigacion solo versará sobre aquel extremo ó extremos que sean objeto de la reclamacion, y será ejecutada por un empleado de la Administracion ó la persona que esta comision al efecto, auxiliada de los peritos que previene la instruccion, segun sea la naturaleza del caso.

6.ª Depuena la verdad y exactitud de los hechos mencionados que sean objeto de la reclamacion, se aplicarán á los mismos los tipos de evaluacion que hubiesen adoptado la Junta pericial y el Ayuntamiento para liquidar el capital imponible de todos y cada uno de dos contribuyentes del mismo pueblo; y por el resultado de la liquidacion de utilidades de aquellos se conocerá la procedencia ó falta de fundamento de la reclamacion, resolviendo definitivamente en su vista el Sr. Gobernador lo que fuere justo.

7.ª A la investigacion pericial que se practique, concurrirá una seccion del Ayuntamiento y el interesado ó su poderdante, quienes prestarán por escrito su conformidad ó no conformidad razonada al pie de cada una de las operaciones que practique la comision.

8.ª Si las propiedades y cultivos á que se refiere la reclamacion carecieren de otros analogos ó idénticos en el mismo pueblo para comparar con ellos los tipos de liquidacion, se tomarán estos de los adoptados por otros pueblos limítrofes, y en último extremo se establecerán por el perito agrónomo de la comision.

9.ª Cuando el Ayuntamiento del pueblo á que se contraiga la reclamacion del contribuyente agraviado no hubiese formado ni presentado á la Administracion el amillaramiento de su riqueza contribuyente con arreglo á la órden circular de 7 de Mayo de 1850, se librará la comision de que habla la otra órden circular de 1.ª de Agosto para que auxilie á la Junta pericial en la redaccion y formacion de tal documento, la cual consultará á la vez los motivos de la queja ó quejas que se hubiesen promovido.

10.ª Podrá prescindirse de la investigacion pericial de los hechos alegados por el particular reclamante, siempre que del examen y estudio del amillaramiento de la riqueza del pueblo á que la queja se refiere, pueda acinarse la verdad de los mismos hechos, y resolverse con pleno conocimiento de causa.

11.ª El interesado reclamante satisfará los gastos de la comision si por no justificarse el agravio fuere denegada su solicitud; pero si sucediese lo contrario, los abonarán el Ayuntamiento y Junta pericial, previo cuenta, que en uno ú otro caso, debe prestar dicha comision; y que despues de censurada por la Administracion, aprobará ó rectificará el Sr. Gobernador.

12.ª Solo podrán alzarse dichas corporaciones ó los interesados de la providencia del Sr. Gobernador ante la Direccion general del ramo; cuando se hubiese faltado á alguna de las prevenciones de esta órden, ó de las establecidas por la legislacion vigente para la apreciacion no las cabidas de las tierras, de sus calidades, cultivos y tipos de evaluacion.

Al comunicar á V. S. esta resolucion, espero de su ilustrado celo, que no solo haga por que llegue á noticia de los Ayuntamientos y particulares de la provincia de su digno cargo, sino que tambien vigile porque tenga el mas exacto cumplimiento por cuantas corporaciones, contribuyentes y oficinas ella comprende, sirviéndose acusar su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1852.—Manuel Cejuela.—Señor Gobernador civil de....

La que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del publico. Leon 21 de Febrero de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Administracion de Rentas Eclesiásticas del Obispado de Leon.

ANUNCIO DE ARRIENDO DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. D. Bernardo Garcia Alfonso, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor, Vicario General, y Administrador de Rentas Eclesiásticas de este Obispado, se dará principio en el día ocho de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la Oficina establecida en el Palacio Episcopal, al arriendo de fincas arísticas como urbanas que han sido devueltas en virtud del Concordato últimamente celebrado, de aquellas cuyos plazos vencerán en el presente año; pues con expresion de los pueblos donde radican, sus llevadores, y Corporacion á que pertenecen, son á saber.

PUEBLOS DONDE radican las fincas.

CORPORACION Á QUE PERTENECEN.

Convento de S. Claudio de Leon.
 Marne..... Una huerta que lleva Antonio Martínez.
 Casasola..... Un quignon de fincas que lleva Bernardo Gonzalez.
 Fuentes de los Oteros..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona, vecino de Cacabelos.

S. Pedro de Exlonza.

Villaci..... Otro quignon de fincas que lleva Baltasar Diez.

Convento de S. Doval.

Valporquero..... Otro id. que lleva Blas Diez.
 Castillabé..... Otro id. que lleva Justo Garcia.

S. Marcos de Leon.

Valdepolo..... Otro id. que lleva D. José Rodríguez.
 Grajalejo..... Otro id. que lleva Manuel Ramos.

Dominicos de Trianos.

Sias. Martas..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.
 Burtillo..... Otro id. que lleva Benita Castrillo.
 Villalebrin..... Otro id. que lleva Faustino Estrada.
 Sta. Maria del Rio..... Otro id. que lleva Roque Coude.
 Idem..... Un prado que lleva el mismo.
 Villanó..... Un quignon de fincas que lleva Pedro de Vega.

Convento de S. Benito de Sahagun.

Calzadilla..... Un quignon de heredades que lleva Narciso Baños.
 Saelices del Rio..... Otro id. que lleva Jacinto Garcia.
 Renedo de Valderaduey..... Otro id. que lleva Francisco Martinez.

DIECES DE RELIGIOSAS.

Beaterio de Sta. Catalina de Leon.

Tendál..... Un quignon de tierras que lleva Justo Alonso de Paradilla.
 Villadangos..... Un huerto que lleva Antonio Campó.
 Cudros..... Tres prados que lleva Ilario Garcia.
 Villavaltér..... Un prado que lleva Pedro Gutierrez.
 Azadinos..... Dos prados que lleva Gerónimo Fernandez.
 Armunia..... Un prado que lleva Agustín Fernandez.
 Lorenzana..... Un prado que lleva Juan Santos.

Idem..... Otro prado que lleva Isidoro Soto.
 Sariegos..... Otro id. que lleva Rosendo Otero.
 Cuadros..... Un Soto que lleva Francisco Díez.
 Grajalejo..... Un quínon de heredades que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Convento de Recoletas de idem.

Fontanos..... Un quínon de fincas que lleva José Florez.
 Tendal..... Otro id. que lleva Justo Alonso.
 Sariegos..... Un prado que lleva Isidro García.
 Malillos..... Un quínon de fincas que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Villar del Yermo Otro id. que lleva Pedro Trapote.
 La Robla..... Una huerta que lleva Juan García Fernandez.

Borrillos de Cu- } Un quínon de heredades que lleva Santin-
 rruño..... } go Ferreras.
 Grajalejo..... Otro id. que lleva Miguel Rodríguez.
 Castrotierra..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Convento de Carbajal.

Villaquilambre... Una pradera que lleva Bernardo García.
 Bauñanzas..... Un quínon de heredades que lleva José Ballejo.

Villanueva..... Otro id. que lleva Esteban Juárez.
 Teúdal..... Otro id. que lleva Andrés Gutierrez.

Cueva de Valde- } Otro id. que lleva Manuel Alvarez.
 ymayo..... }

Sariegos..... Un prado que lleva Marcelo Martiáez.
 Gusendos..... Un quínon de heredades que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Las Omañas..... Otro id. que lleva D. Tomás Otero de Villanueva.

Convento de Descalzas de idem.

Villaquilambre... Un quínon de fincas que lleva Bernardo García.

Carrizo..... Otro id. que lleva Manuel Fernandez.
 Quintanilla de } Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Va-
 Sollamas..... } rona.

S. Roman y Vi- } Otro id. que lleva Alejandro García.
 llaviciosa..... }

Villaviciosa..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Idem..... Otro id. que lleva el mismo.
 S. Roman de los } Otro id. que lleva Manuel Díez, y Fer-
 Caballeros..... } nando Suarez.

Quintanilla de } Otro id. que lleva Juan Fuertes.
 Sollamas..... }

Carrizo..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Gualtares..... Otro id. que lleva D. Miguel Fernandez Gironda.

Convento de la Concepcion de idem.

Santovenia de la } Un quínon de fincas que lleva José Villa-
 Valdoncina..... } nueva.

Valdego de } Otro id. que lleva la viuda de José Cor-
 Abajo..... } dero.

Elomas de la Ri- } Otro id. que lleva Bernardo Gonzalez.
 vera..... }

Idem..... Otro id. que lleva el mismo con Manuel Suarez.

Convento de Gradefes.

Llanos de Alva... Un quínon de fincas que lleva Manuel Gutierrez de la Robla.

Palacios de Val- } Otro id. que lleva D. Joaquín Rodriguez
 deljorma..... } Mediavilla de Boñar.

Barrio de N.ª Sra. Otro id. que lleva Santiago Ferreras.
 Cabzadilla..... Otro id. que lleva Isidoro García

Aldea del Puente. Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Herrerros..... Otro id. que lleva Patricio Fernandez.
 Idem..... Otro que lleva Bentura Fernandez.
 Aldea del Puente. Un quínon de heredades que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Sáhechores..... Otro id. que lleva el mismo.
 S. Miguel de } Otro id. que lleva el mismo.
 Montañan..... }

Convento de Otero de las Dueñas.

Piedrasecha..... Un quínon de heredades que lleva Enrique Alvarez.

Idem..... Otro id. que lleva Juliana Gonzalez.

Santiago de las } Otro id. que lleva María Rabanal.
 Villas..... }

Carrocera..... Otro id. que lleva Gregorio Alvarez.
 Idem..... Otro id. que lleva el mismo.

Idem..... Otro id. que lleva el mismo.
 Idem..... Otro id. que lleva el mismo.

Rioseco de Tapia. Otro id. que lleva Gerónimo García.
 Idem..... Otro id. que lleva Santiago García.

Santiago de las } Otro id. que lleva Vicente Alvarez.
 Villas..... }

Armellada..... Otro id. que lleva Celedonio Sanchez.
 S. Roman de los } Otro id. que lleva Miguel Alvarez.
 Caballeros..... }

Convento de Santa Cruz de Sahagun.

Gordaliza del } Un quínon de heredades que lleva D.
 Pino..... } Ricardo Mora Varona.

Cca..... Otro id. que lleva D. José Rodriguez.

Sahagun..... Otro id. que lleva Hildefonso Sahagun.

Idem..... Otro id. que llevan Sergio y Saturno García.

Idem..... Una hera que lleva D. Francisco Borje.
 Idem..... Un huerto que lleva D. Bernardino Pedrosa.

Idem..... Un quínon de fincas que lleva Francisco Rodriguez.

Idem..... Otro id. que lleva Joaquín Lagartos.
 Idem..... Un herrenal que lleva D. Francisco Borje.

Idem..... Un quínon de fincas que lleva D. Rafael García.

Arenillas..... Otro id. que lleva D. José Gonzalez Quintanilla.

Gordaliza del } Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Va-
 Pino..... } rona.

Villalebrin..... Otro id. que lleva Angel Carlos.
 El Burgo..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Calzada..... Otro id. que lleva Mateo Rojo.
 Vallecillo..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Codornillos..... Otro id. que lleva Eugenio Córdova.

Convento de S. Pedro de las Dueñas

Arenillas..... Un quínon de heredades que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Idem..... Otro id. que lleva Anselmo Escobar.

Idem..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

S. Pedro de las } Otro id. que lleva Juan S. Juan.
 Dueñas..... }

Idem..... Otro id. que lleva D. Cándido Herrero.
 Idem..... Una casa que lleva Miguel de Godos.

Convento de Vega la Serrana.

Joarilla..... Un quínon de tierras que lleva D. Ricardo Mora Varona.

Idem..... Otro id. que lleva el mismo.
 Gordaliza del Pino Otro id. que lleva el mismo.

Alvira..... Otro id. que lleva Silverio Ponga.
 Villeza..... Otro id. que lleva D. Ricardo Mora Varona.

BIENES DE SANTUARIOS Y COFRADIAS.

Celadilla..... Un quignon de heredades de la Cofradia del Rosario que lleva Benancio Fernandez.
 Vegas del Condado..... Otro id. del Santuario de Villafria que lleva Manuel de Robles.
 Villanueva del Condado..... Otro id. de la Cofradia del Cristo que lleva Leandro Llamazares.
 Idem..... Otro id. de la del Rosario que lleva Pablo Fidalgo.
 Manzanaeda..... Otro id. de la de N.ª Sra. del Rosario que lleva D. José Gomez.
 Pajares..... Otro id. de la Obra pia, que lleva D. Ricardo Mora Varona.
 Villamarco..... Otro id. de la Cofradia de Animas que lleva el mismo.
 Matadon..... Otro id. del Santuario de la Zarza que lleva el mismo.
 Abelges..... Otro id. de la Cofradia de S. Roque Santiago Apóstol y las Animas, que lleva D. Bernardo Garcia Ordoñez.
 Znares..... Otro del Santuario de la Concepcion que lleva Manuel Marcelo.
 Valdeleja..... Otro del de el buen Suceso que lleva Vicente Gonzalez.
 Valdorria..... Otro de el de So el Castillo que lleva Bautista Alonso.
 Montuerto..... Otro id. del mismo Santuario que lleva el mismo.
 Aviados..... Otro id. de Santuario de S. Jorge, que lleva Juan Tascón.
 Idem..... Otro id. del de N.ª Sra. de So el Castillo que lleva Pedro Tascón.
 Mata de la Berrubia..... Un quignon de heredades del Santuario de So el Castillo que lleva Gerónimo Alvarez.
 Idem..... Otro id. del de N.ª Sra. del Rosario que lleva Felipe Gonzalez.
 Coladilla..... Otro id. del de S. Pedro que lleva Manuel Fernandez.
 Aviados..... Otro id. del de N.ª Sra. que lleva Bernardo Suarez.
 Sahagun..... Otro id. de la Cofradia de S. Juan que lleva Anlesto Conde.
 Idem..... Otro id. de la misma Cofradia, que lleva D. José Rodriguez.
 Villapecañil..... Otro id. de la de Animas y S. Bartolomé que lleva Cipriano Izquierdo.
 Sabagan..... Otro id. de la de N.ª Sra. de los Angeles, que lleva Santos Castro.
 Idem..... Otro id. de la misma Cofradia que lleva Matias Sierra.
 Villamol..... Otro id. de la de Animas, que lleva D. Juan Alvarez.
 Sta. Maria del Rio..... Otro id. de igual Cofradia, que lleva D. Ricardo Mora Varona.
 Grajalejo..... Otro id. de igual Cofradia, que lleva Miguel Rodriguez.
 Valdavida..... Otro id. de la de la Cruz, que lleva D. José Rodriguez.
 Grajalejo..... Otro id. del Santuario del Cristo que lleva D. Ricardo Varona.
 Aldea del Puente..... Otro id. de la Cofradia de Santa Lucia que lleva el mismo.
 Valdepolo..... Otro id. de la de Sancti Spiritus que lleva D. José Rodriguez.
 Sabelices..... Otro id. de la misma Cofradia que lleva D. Ricardo Varona.
 Sta. Maria del Monte..... Otro id. de la de Nuestra Señora del Arbol que lleva D. José Garcia.
 Sahagun..... Otro id. de la Cofradia del mismo que lleva Vicente Gonzalez.

ADICION.

Monasterio de San Doval.
 Campo y Villavida..... Las fincas que lleva Froilan Barrio.
San Agustin de Mansilla.
 Santas Martas..... Las viñas que lleva Froilan Lucagos.
San Claudio de Leon.
 Sto. Benia del Monte..... Las fincas que lleva Pedro Laiz.
CONVENTOS DE RELIGIOSAS.
Beaterio de Sta. Catalina.
 Orzonaga..... Un quignon de heredades que lleva Francisco Gutierrez.
 Loreauzana..... Otro id. que llevó Marcos Arias y hoy Gaspar Valencia.
 Sta. Maria del Monte..... Otro id. que lleva Marcelo Diez.
Convento de Recoletas de Leon.
 Barrillos de Curruño..... Dos tierras y tres prados que lleva Manuel Robles.
 Idem..... Dos prados que llevan Simon Alonso y Francisco Fernandez.
Convento de Descalzas de idem.
 Valencia..... Un quignon de fincas que lleva Agustin Marina.
 Bercianos..... Otro id. que lleva Isidoro de la Mata.
Convento de Otero de las Dueñas.
 Camposolinas..... Un quignon de fincas que lleva Pedro Alvarez de Formigones.
 Villanueva del Condado..... Otro id. que lleva Lorenzo Juarez.

Leon 16 de Febrero de 1853.—El Administrador de Rentas Eclesiásticas.—Bernardo Garcia Alfonso.

LOTERIAS NACIONALES.—AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Marzo próximo sea de **GRANDES PREMIOS**, bajo el fondo de 180.000 pesos fuertes, valor de 18.000 billetes á *Diez duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 135.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	DESOS FUERTES.
1. de	40.000.
1. de	16.000.
1. de	8.000.
1. de	3.000.
4. de	4.000.
6. de	3.000.
8. de	3.200.
578. de	57.800.
600.	135.000.

Los 18.000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales ca la uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 28 de Enero de 1853.—*Mariano de Zea.*